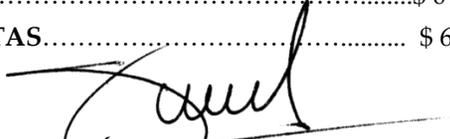


CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que revocó la de primera y teniendo en cuenta que el superior condenó en costas en aquella instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera instancia	\$ 300.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 300.000
Gastos del Proceso	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 600.000


SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17001-33-39-006-2019-00124-00

A.S. 1793

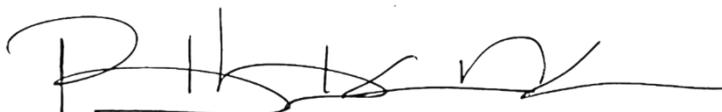
Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 1 de julio de 2021, por medio de la cual se revocó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Teniendo en cuenta que se revocó la sentencia de primera instancia, se torna necesario condenar en costas en instancia. Se condena en costas a la parte demandada y en favor de la demandante. Se fijan agencias en derecho por valor de \$300.000.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

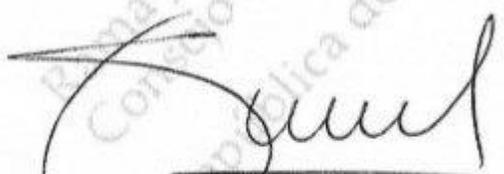
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 190** el día 14/12/2021



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario